



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Memorándum

Número:

Referencia: Solicitud de Acceso a la Información Pública EX-2018-40756116- -APN-SG#ACUMAR - Relev. familias Barrio Lindo - Alte. Brown

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Regina Ruete (DOT#ACUMAR),

Con Copia A: Ines Lopez Olaciguerri (DOT#ACUMAR), Alvaro Arguello (DOT#ACUMAR), Maria Alejandra Ranieri (DOT#ACUMAR), Cristian Leopoldo Dellepiane (SG#ACUMAR), Jimena Vallone (DGGPYS#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle, acorde a sus competencias e incumbencias, remita a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública de la ACUMAR (CDYAIP) las respuestas requeridas en la solicitud presentada por el Dr. Mariano H. Gutiérrez, en su carácter de Defensor Adjunto y Coordinador del Equipo Riachuelo de la Defensoría General de la Nación, que ha sido recibida el día 22/08/2018 en la Mesa General de Entradas y Archivo, a cuyos efectos se ha generado el Expediente Electrónico **EX-2018-40756116- -APN-SG#ACUMAR**

En tal sentido, remito en archivo embebido, copia digital de la misma en archivo denominado “Solic. Barrio Lindo.pdf”, en la cual le solicita a Ud. la información recabada en el marco de los relevamientos realizados sobre educación y actividades económicas de las familias que se encuentran sujetas a la relocalización a Barrio, Lindo del partido de Alte. Brown.

Adicionalmente adjunto en archivos de trabajo el **ME-2018-10341088-APN-SG#ACUMAR** y la **NO-2018-10910648-APN-SG#ACUMAR** con sus archivos embebidos correspondientes, para su conocimiento.

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

ARTÍCULO 7° — *Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:*

- a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;*
- b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e) Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h) La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que **procuramos que su respuesta sea remitida a la CDYAIP antes del 29/08/2018.**

Ante cualquier duda o necesidad de articulación con otras áreas de incumbencia, estoy a su disposición.

Saludo a Ud. muy atentamente